

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8614-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de diciembre de 2016

## VISTOS:

Los Memorandos N° 444-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-UTI, N° 474-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-UTI, N° 475-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-UTI, y N° 520-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-UTI, de la Unidad de Tecnologías de la Información; los Informes N° 2641-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, N° 2680-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, y N° 2783-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y los Informes Legales N° 12280-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, y N° 12632-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

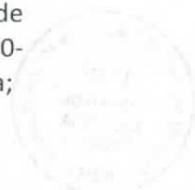
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el segundo párrafo del Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en lo sucesivo el Reglamento), establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará



referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de Estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el “Anexo de Definiciones” del Reglamento, define la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, (en adelante la Directiva), señala en su numeral 6.1 del punto VI “Disposiciones Generales”, establece que la Estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos;

Que, el Numeral 7.2, del punto VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria – es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias – considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización señalada anteriormente y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 520-2016-MIDIS/PNAEQW-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información remitió el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 002-2016 Renovación de Licencias de Software Antivirus y Antispam Corporativo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual fue actualizado con fecha 12 de diciembre de 2016, indica que las Licencias de Software Antivirus y Antispam Corporativo ESET Endpoint Security adquiridos por el PNAEQW, permite proteger los equipos computacionales de las amenazas informáticas que representan los virus informativos, tanto a nivel de servidores como a nivel de estaciones clientes, así como los aplicativos de software administrativos y operativos que funcionan con el PNAEQW, cuya experticia y gestión del soporte garantizan la continuidad de las operaciones TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones);



Que, la renovación de Licencias de Software Antivirus y Antispam Corporativo Eset Endpoint Security, es complemento al servicio especializado preexistente, el cual garantizará la continuidad de las operaciones y servicios que se brindan a través de los equipos computacionales, gestionando la seguridad de la información según las necesidades de protección que tiene el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y por consiguiente se asegura la operatividad y el adecuado cumplimiento de las acciones por parte de los colaboradores de todas las unidades orgánicas del Programa;

Que, por lo expuesto, y en concordancia con el Informe N° 2783-2016-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG, así como las consideraciones técnicas del área usuaria, descrita en el Informe Técnico N° 002-2016, Estandarización de Licencias de Software Antivirus y Antispam Corporativo, actualizado con fecha 12 de diciembre de 2016, establece de manera detallada la descripción del bien a adquirir y el uso que se le dará al mismo, cumpliendo con los parámetros y presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la Estandarización conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/PRE;

Que, la Estandarización de Licencias de Software Antivirus y Antispam Corporativo, el periodo de la vigencia será de doce (12) meses, precisando que, en el caso de variar las condiciones que determinaron la misma, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales informará tal hecho a la Unidad de Administración;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico Para Estandarización de Software, que sustenta la opinión técnica favorable de la Unidad de Tecnologías de la Información, la opinión favorable de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, a través de los Informes contenidos en el Visto; y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta necesario que se apruebe la Estandarización de Licencias de Software Antivirus y Antispam Corporativo;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD establece que la Estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de Estandarización emitido por el área usuaria. Asimismo, dispone que la referida aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

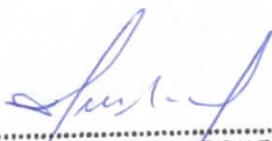
**Artículo 1°.-** Aprobar la Estandarización de Licencias de Software Antivirus y Antispam Corporativo, conforme a lo detallado en el Informe Técnico Para Estandarización de Software N° 002-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución;

**Artículo 2°.-** Disponer que el periodo de vigencia de la Estandarización es de doce (12) meses, en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Administración a través de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, realice las acciones conducentes a fin de concretar la contratación o servicio conforme a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular" aprobado mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecativa, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
**DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Vice-Ministerio de Estrategias Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME TÉCNICO PARA ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE N° 002-2016**  
**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS y ANTISPAM CORPORATIVO**

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, actualmente cuenta con el Servicio de Uso de Licencias de Software Antivirus y Antispam según Orden de Compra N° 044-2016-MIDIS/PNAEQW, servicio que permite gestionar los riesgos informáticos para los equipos computacionales del Programa a través del Software Antivirus ESET ENDPOINT SECURITY.

N°	DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA	OBSERVACIÓN
01	1,700 licencias de software antivirus para la protección de equipos computacionales (PCs, Servidores y Equipos Portátiles) del PNAEQW.	Cada equipo de cómputo del PNAEQW, está configurado y protegido por la licencia de uso corporativo del Software Antivirus y Antispam ESET ENDPOINT SECURITY.

**II. DESCRIPCIÓN Y USO QUE SE DARÁ AL SERVICIO REQUERIDO**

Se requiere la renovación del Servicio de USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ANTISPAM CORPORATIVO, a razón de 1,700 licencias para los equipos computacionales del PNAEQW (PCs, Servidores y Equipos Portátiles), a fin de asegurar la operatividad y continuidad de los servicios que se brindan a través de los equipos informáticos. El servicio requerido incluye:

1. Interfaz gráfica en idioma español
2. Compatibilidad con Sistemas Operativos de la familia Microsoft, Linux
3. Soporte para plataformas operativos de software comercial y software libre (32 y 64 bits)
4. Protección contra ejecución e instalación de código malicioso para diversos tipos de malware u otros programas no deseados.
5. La solución deberá permitir a los usuarios programar, establecer y aplicar políticas de control de medios y dispositivos de almacenamiento extraíbles y otros dispositivos periféricos, conectados a un puerto USB o cualquier otro tipo de BUS.
6. Capacidad de crear exclusiones (archivo, extensión, carpeta de escaneo, etc.)
7. Actualizaciones automáticas y manuales de firmas de virus
8. Soporta por diseño trabajos en modalidad de entorno de red con administración centralizada
9. Permitir al usuario navegar y buscar en la Internet de forma segura, y bloquear sitios potencialmente peligrosos
10. Proteger las comunicaciones de la Institución ante spams y amenazas informáticas provenientes de servicios de correo electrónico
11. Capacidad de aislamiento de archivos y programas detectados como peligrosos o sospechosos
12. Capacidad de gestionar alertas ante la presencia de virus o programas sospechosos
13. Capacidad de escaneo de archivos y dispositivos en varios niveles (avanzado y ligero)
14. Gestionar la eliminación de archivos o programas identificados como virus o programas no deseados
15. Disponer de herramientas de auto ayuda y auto aprendizaje
16. Producto debe ser certificado.

Adicionalmente la renovación del servicio permitirá al PNAEQW:

- ✓ Contar con la última tecnología de protección antivirus y antispam.
- ✓ Poder utilizar las últimas versiones del producto
- ✓ Poder disponer de un registro de control de errores y detección de virus programas no deseados



Av. Nugget N° 125 Piso 4 - El Agustino  
Central telefónica: 01 - 201 9360  
www.qalivarma.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Vice Ministerio  
de Promociones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

El Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016 – OSCE/CD, Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", ha evaluado las razones técnicas para la contratación del Servicio de USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ANTISPAM corporativo, según el detalle siguiente:

- a. **La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados:**

El PNAEQW tiene 1,700 licencias de uso de Software Antivirus y Antispam Corporativo ESET ENDPOINT SECURITY, el que se detalla en el numeral (I) del presente informe; dichas licencias permiten al Programa proteger sus equipos computacionales de las amenazas informáticas que representan los virus informáticos y programas no deseados.

Con el ESET ENDPOINT SECURITY (Software de Seguridad Informática) están configurados la mayor cantidad de servicios informáticos tanto a nivel de Servidores como a nivel de Estaciones Clientes, así como los aplicativos de software administrativo y operativo que funcionan en el PNAEQW, cuya experticia y gestión del soporte garantizan la continuidad de las operaciones TIC.

- b. **Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la Seguridad Informática y Seguridad de la Información en el PNAEQW.**

La renovación del Servicio de uso de Software Antivirus y Antispam Corporativo ESET ENDPOINT SECURITY garantizará la continuidad de las operaciones y servicios que se brindan a través de los equipos computacionales, gestionando la seguridad informática y la seguridad de la información según las necesidades de protección que tiene el PNAEQW, y por consiguiente se asegura la operatividad y el adecuado cumplimiento de las acciones por parte de los colaboradores de todas las Unidades Orgánicas del PNAEQW.

- c. **Incidencia Económica**

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el valor económico del Servicio de uso de Software Antivirus y Antispam Corporativo ESET ENDPOINT SECURITY para 1,700 licencias, es de aproximadamente S/. 51,260.00 (Cincuenta y Un mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), el mismo que de acuerdo al Informe Previo de Evaluación de Software de fecha 10 noviembre 2016, está por debajo de los costos de otros productos similares.

Este Monto comprende el costo del servicio, seguro, impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio.

Otras consideraciones de orden técnico tomados en cuenta, son los que se exponen en el Cuadro N° 01 del Informe Previo de Evaluación de Software, el mismo que ha sido formulado de conformidad con la Ley N° 28612.



Av. Nugget N° 125 Piso 4 - El Agustino  
Central telefónica: 01 - 201 9360  
www.qalivarma.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### IV. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Las personas responsables de la evaluación que sustenta la elaboración del presente informe son:

1. El Sr. Javier Espinoza Bartra, Administrador Encargado de Servicios TIC de la Unidad de Tecnologías de la Información.
2. El Sr. José L. Mori Vargas, Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información.

#### V. FECHA DE ELABORACIÓN

12 de diciembre del 2016

#### VI. PERIODO

12 meses.

#### VII. CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales anteriores, se hace necesaria la renovación del Servicio de Uso de Licencias de Software Antivirus Corporativo ESET ENDPOINT SECURITY, toda vez que permitirá continuar con las operaciones y proteger al parque informático del PNAEQW, de las amenazas que representan los virus informáticos y programas no deseados, y por consiguiente asegurar la operatividad y el cumplimiento de las acciones de cada uno de los colaboradores del PNAEQW, con facilidades de uso en la administración de la herramienta de gestión de la seguridad.

  
-----  
Javier Espinoza Bartra  
Administrador (e) Servicios TIC

  
-----  
**JOSE L. MORI VARGAS**  
Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
"QALI WARMA"  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Av. Nugget N° 125 Piso 4 - El Agustino  
Central telefónica: 01 - 201 9360  
www.qaliwarma.gob.pe

